



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1687

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 25 de Mayo de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-010-2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones II, VII y XVIII, 5 apartado D fracción II inciso a, 15 fracciones IV, IX y XXV, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-010-2022, relativa a la adquisición de diversos vehículos terrestres, solicitados por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana y Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-010-2022	31/Mayo/2022 14:00 horas	(1) \$ 577.32 (2) \$ 3,367.70	02/Junio/2022 12:00 horas	09/Junio/2022 10:00 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	3	Camioneta Pick up doble cabina prevención 4 cilindros patrulla, modelo 2022 o superior.	Vehículo
2	3	Camioneta Pick up doble cabina 8 cilindros, modelo 2022 o superior.	Vehículo
3	2	Sedán, modelo 2022 o superior, color blanco.	Vehículo
4	1	Camioneta tipo SUV, 8 cilindros tracción 4x4 utilitaria, modelo 2022 o superior.	Vehículo
5	10	Camioneta Pick up doble cabina reacción 8 cilindros patrulla, modelo 2022 o superior.	Vehículo
6	5	Camioneta Pick up doble cabina prevención 4 cilindros patrulla, modelo 2022 o superior.	Vehículo
7	2	Camioneta Pick up doble cabina 8 cilindros, modelo 2022 o superior.	Vehículo
8	1	Camión tipo grúa de plataforma con capacidad de arrastre, modelo 2022 o superior.	Vehículo
9	1	Sedán modelo 2022, motor de 4 cilindros y 2.0 L.	Vehículo
10	2	Sedán modelo 2022, motor de 4 cilindros mínimo y 1.6 L.	Vehículo

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 entre 63 y 65, No. 325, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega de la totalidad de cada una de las partidas, previa entrega de factura, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".

- Plazo de entrega: Los bienes de cada una de las partidas serán entregadas en **60 días naturales**; todos contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 25 de mayo de 2022.- Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en el Periódico Oficial del Estado número 1594, Cuarta Época, Segunda Sección, Año VII, Sección Administrativa del día Martes 4 de Enero de 2022, se publicó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emite el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, mismo que presenta un error en la página 52, específicamente en el artículo Cuarto Transitorio, que se solventa a continuación:

Dice:

Cuarto. - Las referencias que en otras disposiciones legales y administrativas del marco jurídico Estatal se realicen a la Subsecretaría de Ingresos se entenderán como realizadas a la Tesorería.

Debe decir:

Cuarto. - Las referencias que en otras disposiciones legales y administrativas del marco jurídico Estatal se realicen a la Subsecretaría de Ingresos se entenderán hechas a la Dirección General de Ingresos.

Las referencias que en otras disposiciones legales y administrativas del marco jurídico Estatal se realicen a la Subsecretaría de Egresos se entenderán como realizadas a la Tesorería.

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un lema de justicia universal"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 1771/SGA/P-A/21-2022 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 36/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REGULA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMO RESULTADO DE LA DISMINUCIÓN SOSTENIDA DEL VIRUS SARS-CoV-2.

San Francisco de Campeche, Camp., a 25 de mayo de 2022.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria verificadas el día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 36/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REGULA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMO RESULTADO DE LA DISMINUCIÓN SOSTENIDA DEL VIRUS SARS-CoV-2.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. -

SEGUNDO. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.-

TERCERO. Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores, y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.

CUARTO. Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y del Transitorio "CUARTO" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, puede establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

SEXTO. Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia y que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.-

SÉPTIMO. Que el treinta de enero de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por la propagación internacional de la enfermedad por covid-19, conocida coloquialmente como coronavirus; así también, ha emitido la declaración de pandemia.

OCTAVO. Que mediante Acuerdo General Conjunto número 09/PTSJ-CAM/19-2020, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, aprobado en Sesiones Extraordinarias verificadas el día veinte de marzo de dos mil veinte, se suspendieron los plazos, términos y actos procesales, y de atención al público en el periodo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, así como se adoptaron medidas preventivas de riesgos laborales.

NOVENO. Que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declararon acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de marzo de dos mil veinte, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas. -

DÉCIMO. Que el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, fundamentado su emisión en los artículos 140

y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Secretario de Salud de la Administración Pública Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil veinte. -

En su artículo primero, fracción I, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo, en la fracción II del mismo artículo, se determinó qué actividades podrían continuar en funcionamiento, por ser consideradas esenciales, y en el inciso b) se definió como tal a la procuración e impartición de justicia. Además, en la fracción III del referido artículo, se establecieron prácticas que deben de observarse en todos los lugares y recintos en los que se realizan actividades esenciales, entre las cuales destaca que no se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, así como todas las medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el periodo a que hace referencia el Considerando OCTAVO, fue ampliado hasta el cinco de mayo de dos mil veinte, mediante Acuerdo General Conjunto número 11/PTSJ-CJCAM/19-2020, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que reforma el similar 09/PTSJ-CJCAM/19-2020, relativo a la suspensión de plazos, términos y actos procesales en sede judicial como parte de las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19), aprobado en las Sesiones Extraordinarias de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte. -

DÉCIMO TERCERO. Que con fecha diecinueve de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Estado, derivado de la declaración de emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia del virus y con base en las medidas epidemiológicas para su prevención y contención, determinó mantener las disposiciones sanitarias e implementar otras acciones adicionales para contribuir a evitar la propagación de dicho virus en el territorio estatal, ratificando la suspensión inmediata hasta el treinta de mayo de dos mil veinte, de las actividades no esenciales.

DÉCIMO CUARTO. Que por Acuerdo publicado el veintiuno de abril de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, se modificó la fracción I del artículo primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el referido Diario el treinta y uno de marzo de dicho año, mencionado en el Considerando Décimo Séptimo de este Acuerdo General, con el objeto de prorrogar la suspensión inmediata de actividades no esenciales.

DÉCIMO QUINTO. Que al declararse a la impartición de justicia una actividad esencial, como se señala en el párrafo tercero del Considerando Décimo Séptimo, se estima necesario que el Poder Judicial del Estado de Campeche, adopte medidas que, por una parte, permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de continuar tutelando el derecho humano a la salud y vida de las y los justiciables, así como de las y los servidores públicos judiciales de esta institución y, por otra parte, coadyuven a la eficacia del derecho de acceso a la justicia completa reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo con los precedentes de otros países y de organismos internacionales, el Estado seguirá implementando acciones concretas para el desenvolvimiento de la actividad pública y privada. Y en la especie, el funcionamiento de la justicia local, al tratarse de una actividad esencial, el Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 77 de la Constitución Local, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, adoptará de forma constante y progresiva medidas para garantizar a la ciudadanía el derecho fundamental de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de acciones acordes con los lineamientos que fijan las autoridades de salud, garantizando así el cuidado a la salud de la ciudadanía y del personal dependiente de este Poder Judicial Local. - -

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en Sesiones Extraordinarias verificadas el treinta de abril del año dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el **“ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES ESTABLECIDAS EN SU SIMILAR NÚMERO 11/PTJS-CJCAM/19-2020 Y**

REFORMA EL INCISO b DEL ARTÍCULO 6 Y EL INCISO a DEL ARTÍCULO 7 DE LOS ACUERDOS GENERALES CONJUNTO 9 Y 11/PTSJ-CJCAM/19-2020, RELATIVOS A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, TÉRMINOS Y ACTOS PROCESALES EN SEDE JUDICIAL COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19". Acuerdo que amplió la suspensión de plazos, términos y actos procesales, y de atención al público en sede judicial, establecido en su similar 11/PTSJ-CJCAM/19-2020, hasta **el treinta y uno de mayo de dos mil veinte**, como parte de las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2. -

DÉCIMO OCTAVO. Que en esas mismas Sesiones Extraordinarias, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitió el **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/PTSJ/19-2020, DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, QUE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LABORES ESTABLECIDAS EN SU SIMILAR 11/PTSJ/19-2020, QUE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS, ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS AL INTERIOR DEL TRIBUNAL PLENO Y SUS SALAS, COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)"**. Por su parte, dentro del ámbito de su competencia el Consejo de la Judicatura Local aprobó el **"ACUERDO GENERAL NÚMERO 27/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), TOMADOS EN LOS ACUERDOS PLENARIOS 23/CJCAM/19-2020, 24/CJCAM/19-2020, 25/CJCAM/19-2020 Y 26/CJCAM/19-2020"**. Y en ambos Acuerdos Generales se determinó prorrogar el plazo de suspensión hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte. Y mediante Sesiones Extraordinarias del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fechas veinticinco de mayo y once de junio del dos mil veinte, se prorrogó la suspensión decretada hasta el quince de junio y treinta de junio del mismo año, respectivamente. -

DÉCIMO NOVENO. Que las medidas implementadas en los diversos Acuerdos Generales Conjuntos, emitidos por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, para evitar la propagación del virus SARS-CoV2, consistieron, entre otras, en la suspensión de actividades laborales para evitar la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas hacia las sedes o instalaciones del Poder Judicial, con especial atención en el resguardo domiciliario de personas con discapacidad, adultas mayores de 65 años, comprometidas con su sistema inmunológico, mujeres, embarazadas o al cuidado de niñas, niños, personas con discapacidad o adultas mayores de 65 años. Y solo en caso necesario, la realización del trabajo desde casa, o trabajo a distancia, evitando la permanencia o reuniones del trabajo presencial de más de 10 personas.

VIGÉSIMO. Que en congruencia con las medidas citadas en el considerando que antecede y a efecto de atender de manera pronta y eficaz los asuntos que quedaron pendientes de resolución y dar tramites a aquellos que se han estado reservando, el Poder Judicial del Estado, con el fin de desahogar en la medida de lo posible la carga laboral ordinaria, enfatizó privilegiar el trabajo a distancia, para que los órganos que conforman este Poder Judicial Estatal, realicen sus sesiones y reuniones de trabajo a través de las herramientas tecnológicas disponibles. -

En este contexto, en Sesiones Extraordinarias de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el Acuerdo General Conjunto número 14/PTSJ-CJCAM/19-2020, que amplía la suspensión de labores establecida en su similar número 13/PTSJ-CJCAM/19-2020, adiciona casos de excepción que conocerían los órganos jurisdiccionales previstos en los Acuerdos Generales Conjuntos 09, 11 y 13/PTSJ-CJCAM/19-2020, relativos a la suspensión de plazos, términos y actos procesales en sede judicial, y estableció providencias para la celebración de sesiones de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, sus Salas y Comisiones, mediante el uso de tecnologías digitales, como parte de las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VIGÉSIMO PRIMERO. Que de igual forma en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de junio del dos mil veinte, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitió los Acuerdos Generales 13/PTSJ/19-2020 y 14/PTSJ/19-2020, por los que se aprueban los "Lineamientos para que las Convivencias se lleven a cabo a través de los Medios de Comunicación o Tecnológicos o cualquier otro, con motivo de las Medidas de Prevención y Contención a la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", y los "Lineamientos para el Uso de la Línea Telefónica de Apoyo y Contención Psicoemocional para las y los Usuarios del Centro de Encuentro Familiar, con el fin de brindar atención especializada vía telefónica por psicólogos adscritos al Centro de Encuentro Familiar del Poder Judicial del Estado, derivada de problemas psicoemocionales producidos por la pandemia del virus SARS-

CoV2". - -

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que con fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, en su sesión plenaria el Consejo de la Judicatura, aprobó el Acuerdo General 33/CJCAM/19-2020, que establece las Medidas Administrativas de Transición Paulatina de Reinicio de Labores de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado por el Fenómeno de Salud Pública derivado del Virus Covid-19.

En dicho Acuerdo se ampliaron supuestos de casos urgentes y de atención prioritaria, y de igual forma se levantó la suspensión de plazos y términos en los diversos juicios del Sistema Integral de Justicia Especializada para Adolescentes. - -

VIGÉSIMO TERCERO. Que con fecha treinta de junio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el Acuerdo General 16, que amplía la Suspensión de Plazos, Términos, Actos Procesales, y de Atención al Público en sede judicial, y establece medidas para el trabajo interno del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, sus Salas, Comisiones y Áreas dependientes, como parte de las acciones de contención por el fenómeno de Salud Pública derivado del Virus Covid-19. En ese Acuerdo se determinó en el punto Segundo: "A partir del seis de julio de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos, términos y actos procesales en sede judicial, para la admisión y trámite de los medios de impugnación en los diversos juicios del Sistema Integral de Justicia Especializada para Adolescentes, continuando la suspensión en las demás materias, como refiere el punto primero que antecede" sic. -

VIGÉSIMO CUARTO. Que en sesión de fecha veinticuatro de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General Número 35/CJCAM/19-2020, que establece Medidas Administrativas para la Reanudación Gradual de las Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado. - -

VIGÉSIMO QUINTO. Que en Sesiones de fecha veinticuatro y veintiocho de julio del dos mil veinte los Plenos del Consejo de la Judicatura Local, y del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente aprobaron el Acuerdo General Conjunto Número 22/PTSJ-CJCAM/19-2020, a través del cual se implementa el Sistema de Citas mediante Plataforma en Línea del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMO SEXTO. Que con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el Acuerdo General 17, que reanudó el cómputo de plazos, términos, actos procesales, y de atención al público en el Tribunal Pleno, sus Salas y Órganos dependientes, como parte de las acciones de la nueva normalidad en que se brinda el servicio de impartición de justicia, a consecuencia del fenómeno de salud pública derivado del virus SARS CoV2.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020 el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó el Acuerdo General número 14/CJCAM/20-2021, por el que se amplió el horario de labores a distancia, presencial y de atención al público como parte de las medidas administrativas para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado en horario de 9:00 a 15:00 horas.-

VIGÉSIMO OCTAVO. Que en Sesión Ordinaria verificada el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el Acuerdo General número 03/PTSJ/20-2021, que amplió el horario de labores a distancia, presencial y de atención al público en el Tribunal Pleno, sus Salas y Órganos dependientes, como parte de las acciones de la nueva normalidad en que se brindará el servicio de impartición de justicia, a consecuencia del fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2, en horario de 9:00 a 15:00 horas. - -

VIGÉSIMO NOVENO. Que en Sesión Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo relativo a las medidas adoptadas en el *interior de sus áreas*, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2.

TRIGÉSIMO. Que en Sesión Ordinaria verificada el día uno de julio del año dos mil veintiuno el Tribunal Pleno aprobó el Acuerdo General número 06/PTSJ/20-2021, que estableció medidas de contingencia sanitaria por el virus SARS-COV2, para las áreas pertenecientes al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, verificadas el uno y cuatro de octubre del

dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 08/PTSJ-CJCAM/21-2022, QUE REANUDA EL HORARIO REGLAMENTARIO DE LABORES PRESENCIAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. - -

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que en Sesión Ordinaria verificada el día dos de diciembre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó los Acuerdos Generales 11 y 12 relativos a la reanudación de las convivencias de niñas, niños y adolescentes con sus madres, padres y familiares no custodios de manera presencial a través de los Centros de Encuentro Familiar del Poder Judicial del Estado de Campeche; y la reforma al Protocolo de Atención en dichos Centros. - -

TRIGÉSIMO TERCERO. Con motivo de los reportes emitidos por la Secretaría de Salud del Estado de Campeche los días cinco, seis y ocho de enero del año dos mil veintidós en los que se estimó que la Entidad se mantendría en semáforo epidemiológico verde. Y que en suma se advirtió un importante incremento en los nuevos casos positivos de la COVID-19 en las fechas aludidas, aunado a la existencia de las nuevas variantes del virus SARS-CoV-2, causante de dicha enfermedad, y además el aumento de otras enfermedades respiratorias virales; en Sesión Extraordinaria Conjunta de fecha diez de enero de dos mil veintidós los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 21/PTSJ-CJCAM/21-2022, QUE REFUERZA MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS VARIANTES DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), Y OTRAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, PARA EL ÓPTIMO SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

TRIGÉSIMO CUARTO. Dada la información emitida por la Secretaría de Salud del Estado de Campeche en la que se confirmó la permanencia del semáforo epidemiológico verde, en Sesiones Extraordinarias verificadas el día catorce de febrero del año dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local aprobaron el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 22/PTSJ-CJCAM/21-2022, QUE REANUDA EL TRABAJO PRESENCIAL DE TODO EL PERSONAL PARA EL ÓPTIMO SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -

TRIGÉSIMO QUINTO. Siguiendo esa vertiente, sin menoscabo de continuar ejecutando las acciones necesarias en materia de promoción de la salud y prevención de contagios, aunado a que actualmente existe disponibilidad de la vacuna contra tal enfermedad en términos de la Política Nacional de Vacunación ejecutada por el Gobierno Federal, y considerando necesario establecer medidas que garanticen plenamente el derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 constitucional, de conformidad en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, emiten conjuntamente, el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 36/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REGULA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMO RESULTADO DE LA DISMINUCIÓN SOSTENIDA DEL VIRUS SARS-CoV-2.

Artículo 1.- A partir del uno de junio de dos mil veintidós, la atención al público iniciará a partir de las 8:30 horas.

-

Artículo 2.- A partir de la fecha señalada las personas usuarias podrán acudir sin previa cita, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, para la **revisión de expedientes, tocas, legajos, y/o presentación de promociones.**

Se exceptúan de lo anterior, aquellos casos en que las partes requieran tratar algún asunto de manera personal con las personas titulares de los referidos órganos. Para tal efecto deberán hacer uso de Sistema de citas en línea y acudir en la fecha y hora señalada. -

Para el ingreso a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, la persona interesada deberá mostrar cualquier documento, evidencia física o digital que justifique el interés de acceder a las sedes. - -

Artículo 3.- El acceso a las áreas para revisión de expedientes, tocas, legajos, y/o presentación de promociones será de la siguiente manera:

- El ingreso quedará condicionado a acreditar que se tiene interés jurídico; y
- Sólo accederán tres personas que serán atendidas de manera simultánea durante quince minutos como máximo.

Lo anterior será supervisado por las oficialías de partes de los órganos jurisdiccionales y administrativos respectivos. - -

Artículo 4.- Las personas usuarias que ingresen al inmueble evitarán ir acompañadas de niñas, niños y/o adolescentes (NNA), a menos de que su presencia sea necesaria para el desahogo de alguna actuación previamente autorizada por el órgano jurisdiccional o administrativo competente. En ese supuesto, las personas titulares de dichos órganos deberán privilegiar la intervención de las NNA y una vez concluida su participación, procederán a abandonar el recinto judicial acompañados de algún familiar o persona de confianza que les traslade a sus respectivos domicilios; y así continuar la diligencia sin su presencia.

Será de estricta responsabilidad de las personas usuarias, salvaguardar el estado emocional de las NNA que las acompañen a las instalaciones, evitando en todo momento que presencien disputas o situaciones de conflictos entre las personas adultas involucradas en los juicios o procedimientos que se ventilen. - -

Artículo 5.- Se continuarán recepcionando sin previa cita, a partir de las 15:00 horas por el personal dependiente de la Oficialía de Partes Común habilitado en los horarios vespertino y nocturno aquellas promociones, que conforme a la normatividad aplicable, tengan por objeto interrumpir plazos fatales para el cumplimiento de una prevención, ejercitar un derecho dentro del término legal, impedir el acaecimiento de la caducidad de instancia, la prescripción o cualquier otra figura jurídica análoga. - -

En observancia a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias, solo podrán ingresar a dichas instalaciones las personas interesadas que deban presentar sus escritos o promociones de forma estrictamente personal.

Artículo 6.- Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes deberán tomar las gestiones necesarias para que la entrada, permanencia y salida de los edificios por parte de las personas usuarias se lleve a cabo en orden y en cumplimiento a las medidas sanitarias establecidas por las autoridades del sector salud estatal, federal; y las disposiciones adoptadas en el Poder Judicial del Estado. - -

Artículo 7.- Todas aquellas citas que tendrían verificativo en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo, es decir a partir del uno de junio de dos mil veintidós, para fines de revisión de expedientes, tocas, legajos, y/o presentación de promociones, quedarán sin efecto pues a partir de la referida fecha, se cuenta con la oportunidad de acudir a las áreas jurisdiccionales y administrativas sin necesidad de previa cita.

Para el cumplimiento de lo anterior, se instruye al personal de las áreas jurisdiccionales y administrativas, responsable del manejo del Sistema de Citas en línea, dar de baja aquellas citas agendadas para revisión de expedientes, tocas, legajos, y/o presentación de promociones. - -

Artículo 8.- Las presentes medidas buscan atender la demanda social de servicio de impartición de justicia con menos restricciones sin poner en riesgo la salud de las personas usuarias y del personal judicial. Mismas que de forma paulatina se irán ajustando hasta la apertura total del servicio que brinda este Poder Judicial.

Los casos no previstos en el presente Acuerdo General Conjunto, serán resueltos por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. - -

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor en términos del artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado de Campeche. - -

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto. - -

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E . - M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal."

**Consejo de la Judicatura Local
Secretaría Ejecutiva**



ACUERDO GENERAL NÚMERO 52/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

CUARTO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que en término de las referidas disposiciones, así como del Transitorio Cuarto, del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como del

Transitorio Cuarto del Decreto número 194 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; establece que, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, -quien también lo será del Consejo-, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

SEXTO. Que el cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se prevén las diferentes soluciones alternativas y formas de terminación anticipada del proceso penal.

SÉPTIMO. Que el veintinueve de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, que tiene como objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, que conduzcan a las soluciones alternas prevista en la legislación procedimental penal aplicable.

OCTAVO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de acuerdo con los artículos 4, fracción III, arábigo 3, 276, 277, 278, 279 y 280 y los numerales 143, inciso f), y 181 de su Reglamento Interior, disponen que el Poder Judicial tendrá un Centro de Justicia Alternativa con autonomía técnica para conocer y solucionar, a través de los procedimientos no jurisdiccionales, las controversias jurídicas que le planteen los particulares o que le remitan los órganos jurisdiccionales, en los términos de la Ley General en la materia, su Reglamento Interior y las demás disposiciones legales que resulten aplicables, a través de la presentación de los servicios de mediación y conciliación en los términos que establezca la normatividad antes referida.

NOVENO. Que el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones II, VI, XVIII y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para expedir los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.

DÉCIMO. Que el artículo 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, establece que los Poderes Judiciales de los Estados de la República, podrán contar con Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y para cumplir con sus finalidades deberán contar con Facilitadores Certificados.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas que cuenten con un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, conformarán un Consejo de Certificación en sede Judicial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 47 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el Consejo de Certificación será la instancia responsable de emitir los criterios mínimos para las capacitaciones orientadas a cubrir los requisitos de certificación o renovación de la misma; establecer los lineamientos para la construcción de las bases de datos y determinar las normas y procedimientos técnicos para la evaluación y certificación de los Facilitadores; que de conformidad con el Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide dicha Ley, se debieron elaborar dentro de los sesenta días siguientes a su publicación.

DÉCIMO TERCERO. Que el seis de marzo de dos mil quince, en la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ), celebrada en la ciudad de Morelia, Michoacán; mediante Acuerdo General número 040/2015, se aprobó la instalación del Consejo Nacional de Certificación en Sede Judicial, integrado por los Directores de Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de los Tribunales Superiores o Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de Tamaulipas, Sonora, Guanajuato, Distrito Federal y Oaxaca; asimismo, quedó aprobado el proyecto de los "*Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen*". -

DÉCIMO CUARTO. Que en cumplimiento al Acuerdo General número 001/2015 del Consejo Nacional de Certificación

en Sede Judicial, el Secretario Técnico, Maestro Roberto Montoya González, mediante oficio CM/443/2015, remitió a los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana que cuentan con un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal o su equivalente, los "*Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen*"; a efecto de realizar la publicación y difusión en los medios oficiales de cada Poder Judicial.

El Poder Judicial del Estado, en cumplimiento a los artículos 46, 47, y Transitorios Tercero y Cuarto, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y en atención al citado oficio CM/443/2015, con fecha diez de noviembre de dos mil quince, se publicaron dichos Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Pleno, de las Salas del Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

DÉCIMO QUINTO. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XII, de los "*Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen*", el **Comité de Certificación** de cada Tribunal Superior o Supremo de Justicia de las Entidades Federativas, será la instancia encargada de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de la certificación de los Facilitadores Judiciales en materia Penal.

DÉCIMO SEXTO. Que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, como complemento del Sistema de Justicia Penal, requiere de funcionarios certificados para aplicar los mecanismos. En su artículo 47, establece que los criterios mínimos de certificación serán emitidos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia o el Consejo de Certificación en Sede Judicial.

DÉCIMO SÉPTIMO. El veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el acuerdo que estableció la creación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, integrado por dos Magistrados Numerarios y las o los Titulares del Centro de Capacitación y Actualización, y del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Campeche.

DÉCIMO OCTAVO. Que dicho Comité fue instalado en la sesión celebrada con fecha ocho de diciembre del dos mil quince; nombrándose a los ciudadanos Magistrados Licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez y Doctor José Enrique Adam Richaud. -

DÉCIMO NOVENO. Con fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, emitió la convocatoria dirigida a las y los servidores judiciales interesados en certificarse como Facilitadores.

VIGÉSIMO. Concluido el Proceso de Certificación de Facilitadores Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, se expidieron las certificaciones correspondientes a los diez servidores judiciales que aprobaron satisfactoriamente. -

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 50 de la Ley Nacional mencionada, prevé que la certificación tiene una vigencia de tres años, y puede ser renovada mediante la acreditación de 100 horas previas de capacitación y el ejercicio de la función de Facilitador en el periodo que precisa la norma.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que en sesión ordinaria de fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, el Tribunal Pleno determinó autorizar la publicación de los "*Lineamientos para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana*", que fueran expedidos por el Consejo de Certificación en Sede Judicial de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, ante la entrada en vigor de las Leyes Nacionales del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y de Ejecución Penal. - -

VIGÉSIMO TERCERO. Que en Sesión Ordinaria verificada el diecisiete de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó la extinción del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal del Poder Judicial del Estado, conformado en el año dos mil quince, por tratarse de un tema de formación y capacitación de las y los facilitadores en materia penal y del Sistema de Justicia para Adolescentes, que de conformidad con los artículos 148 fracción V y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competencia de la Comisión de Carrera Judicial, por ser este órgano quien tiene a su cargo la capacitación de las y los servidores dentro del sistema de la carrera judicial y los aspirantes a esta, siendo que la figura de las y los facilitadores forma parte de este sistema, por tanto, la conformación del Comité de Certificación es competencia del Consejo de la Judicatura Local. - -

VIGÉSIMO CUARTO. Derivado de la extinción del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal del Poder Judicial del Estado, conformado en el año dos mil quince, el Consejo de la Judicatura Local, en cumplimiento a lo antes expuesto, emite el siguiente Acuerdo General, para quedar como sigue:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 52/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA PENAL EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERO. Se autoriza la creación e instalación del **Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal.**

SEGUNDO. El **Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal**, estará integrado de la siguiente forma:

- a) Dos integrantes del Consejo de la Judicatura Local;
- b) La o el Titular de la Coordinación de la Escuela Judicial y del Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado; -
- c) La o el Titular de la Dirección del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado. - -

En el caso, de las y los Consejeros, serán seleccionados y designados a propuesta de la Presidencia, en la sesión correspondiente del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, quienes durarán en su encargo dos años y podrán ser reelectos por dos años más.

TERCERO. El Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, llevará a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal, conforme a los *“Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen”*; así como *“los Lineamientos para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana”*, las disposiciones establecidas en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y las disposiciones normativas que correspondan.-

CUARTO. El Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, tendrá su domicilio en el edificio Casa de Justicia, ubicado en la Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, y con competencia en todo el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. El Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, deberá de estar integrado dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo General.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ,** ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS,** que autoriza y da fe.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 52/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.- Rúbrica



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal".



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. PJEC-LPE-004-2022.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 Bis y 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 1 Bis, 3, 5, 9, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 39, 40, 50, 51, 52, 53, 54, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2, párrafo octavo, fracción VII, y anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022; 72, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 4, fracción II, numeral 2, inciso e), letra D; 163, 164, primer párrafo, fracciones VI, XVII, XX, XXIII, XXV y XXVI y segundo párrafo, fracciones I, II, IV, VII, XXVII y XXXIV y 165, fracción II y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; 1, 203, inciso c); 208 y 209, fracciones I, XV y XVIII del Reglamento Interior General

del Poder Judicial del Estado de Campeche; la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de licitación, para la adquisición de los bienes que se precisan a continuación, conforme a lo siguiente:

PARTIDA.	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD.
1	"MATERIAL DE OFICINA"	LOTE	1
2	"HOJAS PAPEL BOND TAMAÑO CARTA"	PAQUETE	2,523
3	"HOJAS PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO"	PIEZA	1,500
4	"TINTAS"	LOTE	41
5	"CONSUMIBLES DE COMPUTO Y TONER VARIOS"	LOTE	1
6	"TONER 55X"	PIEZA	14
7	"TONER 87 X"	PIEZA	85
8	"TONER 89 Y"	PIEZA	39
9	"MATERIAL DE LIMPIEZA"	LOTE	1
10	"CUBREBOCAS"	PIEZA	57,000
11	"MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO / MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN / REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS MUEBLES"	LOTE	1
12	EQUIPOS DE CÓMPUTO (CPU)	PIEZA	49
	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP)		1
13	MONITORES	PIEZA	49

NO. DE LICITACION.	FECHA LÍMITE DE REGISTRO Y OBTENCIÓN DE BASES.	COSTO DE REGISTRO (1) Y VENTA DE BASES (2)	JUNTA DE ACLARACIONES.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	ACTO DE EMISION Y NOTIFICACIÓN DE FALLO.
PJEC-LPE-004-2022.	31/MAYO/2022. 14:00 HORAS.	(1) \$ 577.32 (2) \$ 865.98	03/JUNIO/2022. 12:00 HORAS.	10/JUNIO/2022. 10:00 HORAS.	16/JUNIO/2022. 14:00 HORAS.

- Las bases de la licitación estarán disponibles, previa acreditación del pago de los derechos correspondientes, en la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche, sita en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, interior del Edificio Casa de Justicia, en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas,
- Origen de los recursos: con recursos federales del ejercicio actual (participaciones) 15-A.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de seriedad de la propuesta (sostenimiento de la proposición). Que consistirá en cheque cruzado expedido por el proveedor a favor del Poder Judicial del Estado de Campeche, con cargo a cualquier institución de crédito, por un importe mínimo del 10% del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de su proposición.
- Garantía de anticipo. En este procedimiento no se prevé anticipo.
- Garantía de cumplimiento y vicios ocultos: El participante adjudicado deberá garantizar: el cumplimiento del contrato, los defectos y vicios ocultos de los bienes. La garantía de cumplimiento, defectos y vicios ocultos será por el 20% del monto total del contrato que se celebre. La citada garantía se realizará a través de póliza de fianza.
- Plazo de entrega: Para las partidas de 1 a la 11, el licitante deberá hacer entrega de los bienes que le sean adjudicados dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo; para la segunda entrega el día 14 de julio de 2022 y para la tercera entrega el día 15 de agosto de 2022. En lo que respecta a las partidas 12 y 13, el licitante deberá hacer entrega de los bienes que le sean adjudicados dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo.
- Condiciones de pago: El pago se realizará contra entrega de los bienes, dentro de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega recepción de conformidad de los bienes, así como del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 25 de mayo de 2022.- El Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Campeche.-
Lic. Gabriela Zdeyna Toledo Jamit.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 103/21-2022/2C-I

AL C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR LA C. PATRICIA GUADALUPE GONZALEZ COCOM EN CONTRA DE LA C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO DICOT UN AUTO QUE DICE::

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) con el escrito de la C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ COCOM mediante el cual solicita la entrega de los edictos para las publicaciones correspondientes; en consecuencia, SE ACUERDA: -

1.- Se tiene por presentada a la ocursoante, con su escrito de cuenta, y en atención a la causa de pedir, siendo que de autos se advierte que mediante proveído de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós se declaró la ignorancia de domicilio de la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA, conforme a los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y con relación al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin mediar nuevo acuerdo, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones ordenadas en auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, en los términos precisados. -

2.- Haciendo saber a la parte actora, deberá realizar el pago para la respectiva publicación de los edictos en el periodico oficial.

3.- Así mismo, se previene a la parte promovente para que se sirva adjuntar el CD correspondiente.

4.- Hecho lo anterior, se autoriza la entrega del oficio dirigido al Director del Periodico Oficial del Gobierno del Estado, los edictos y el CD a la C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ COCOM, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos.

5.- Acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.- -

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y 2) el escrito de la C. PATRICIA GUADALUPE COCOM, mediante el cual solicita se notifique a demandada por medio de Edictos; en consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y dado que , para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- En atención a lo solicitado por la ocursoante, y toda vez que en los presentes autos obran agregadas las copias certificadas del expediente 70/20-2021/2C-I en la que se giraron oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, para la búsqueda de domicilio de los demandados, y dado que es un hecho notorio que en el referido expediente se decretó la ignorancia del domicilio de la demandada; en consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio de la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD

DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de la C. PATRICIA GUADALUPE GONZALEZ COCOM, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, ubicado en la calle Niebla número 2 entre escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000 con código postal 24090, de esta Ciudad, con teléfono 9812089555, y correo electrónico gonzalezcocompatriciaguadalupe@gmail.com, designando como Asesora Técnica a la Licenciada MAYRA YOSELIN PEREZ ESTRELLA, con cédula profesional 7715284 y R.F.C. PEEM880620C10, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de la C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA, quien puede ser notificado por medio de publicaciones en el periodico oficial. En consecuencia, SE ACUERDA:-

1) Se tiene por presentado a la C. PATRICIA GUADALUPE GONZALEZ COCOM, con el escrito de cuenta y la documentación adjunta, en tal virtud, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, ubicado en la calle Niebla número 2 entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000 con código postal 24090, de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 96 del Código Procesal Civil del Estado.-

2) Se admite como Asesora Técnica a la Licenciada MAYRA YOSELIN PEREZ ESTRELLA, con cédula profesional 7715284 y R.F.C. PEEM880620C10, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se admite el correo electrónico gonzalezcocompatriciaguadalupe@gmail.com;; no obstante se le hace saber que las notificaciones se harán conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en su caso el artículo 111 del citado Código.

4) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX), y márchese con el número 103/21-2022/2C-I.-

5) A reserva de turnar los autos para emplazar a la demandada JOAQUINA MENDEZ SIERRA por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y toda vez que es un hecho notorio que en diverso juicio (exp. 70/20-2021/2C-I) se han girado oficios a diversas autoridades para indagar el domicilio de la demandada, sin que hasta la presente fecha se tenga agotados todos los extremos del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para efecto de no retrasar el

procedimiento, de conformidad con el artículo 1, 14 y 17 Constitucional, se ordena anexar copias certificadas de las contestaciones de las diversas autoridades para que obren en el presente juicio, y una vez que se tenga las respuesta de todas las autoridades, se procederá a emplazar, en su caso, conforme al artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el numeral 299 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; es criterio definido que un hecho notorio es aquel acontecimiento respecto del cual no hay duda ni discusión de su existencia, de manera que al ser notorio, la ley exime de su prueba por ser del conocimiento público en el medio donde ocurrió o se tramita el procedimiento, sustentando lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento. Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis. Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 24 de marzo de 2014. Novena Época. Registro digital: 174899. Instancia: Pleno Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Junio de 2006 Materia(s): Común. Tesis: P./J. 74/2006 Página: 963”.

6) Glósese al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocurso, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el

Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.-

-7) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. -

8) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita. 9) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. ”

3.- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles,

para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4.- *De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche*, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LA C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. - LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 200/20-2021/2C-I

AL C. “Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.”;

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO SUMARIO CIVIL PRESCRIPCION NEGATIVA DE HIPOTECA Y CANCELACION DE GRAVAMEN PROMOVIDO POR MARIELLY MERCEDES CARDOZO COLLI EN SU CARACTER DE APODERADA

LEGAL DEL C. PEDRO RENAN CARDOZO ROSADO EN CONTRA DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CREDITO GANADERO Y AGRICOLA Y DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO- .- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) el escrito de cuenta de la Licenciada Diana Indira Méndez Arjona, mediante el cual solicita se notifique y emplacé, al Banco Nacional de Crédito Agrícola y/o Banco Nacional de Crédito Ganadero y Agrícola, parte demandada, a través de edictos, que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- En atención a lo solicitado por la ocursoante, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del demandado, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de la parte demandada y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283, del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio de la persona moral denominada "**Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.**"; y con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la persona moral denominada "**Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.**"; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose las publicaciones, por tres veces, en el espacio de quince días, informándole que cuenta con un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra o bien oponga las excepciones que considere convenientes. Asimismo se le previene que al momento de contestar la demanda, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar

de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:-

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial de demanda y documentación adjunta de la C. MARIELLY MERCEDES CARDOZO COLLI, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en privada de la calle 22, entre calle Allende y calle Aldama número 5 "A" de la Colonial San José, de esta ciudad capital, C.P. 24040, por lo que se anexa croquis de ubicación del lugar, en su carácter de Apoderada Legal del C. PEDRO RENAN CARDOZO ROSADO, personalidad que acredita con el Poder General para pleitos y cobranzas al tenor de la Escritura Pública Número 44, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno (26 de febrero de 2021), tomo 182, pasada ante la fe del Licenciado LUIS ARTURO FLORES PAVÓN Notario Público sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento temporal de su titular Licenciado MANUEL JESUS FLORES HERNÁNDEZ de la Notaría Pública 26 de este Primer Distrito Judicial del Estado; de igual manera autorizando para oír y recibir notificaciones a nombre y representación a los Licenciados DIANA INDIRA MÉNDEZ ARJONA, con cedula profesional de numero 10805840 con número telefónico 9811181078, con correo electrónico dianaarjona@live.com y R.F.C. MEAD9412023Y0 e IVÁN ANTONIO MASS CEL con cedula profesional de numero 11515699 y R.F.C. MACI940822V91 con número telefónico 9818214264 con correo electrónico ivan_mc194@hotmail.com, promoviendo en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE CANCELACIÓN DE EMBARGO POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A., de quien se ignora domicilio por lo que se solicita sea notificado a través e edictos por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DELESTADO DE CAMPECHE, quien puede ser notificada y emplazada en el domicilio ubicado en la

Calle Castellot, Manzana K, Lote 20, Area Ah Kim Pech, Sección Fundadores, C.P. 24010, de esta Ciudad; y de quienes exige el cumplimiento de diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. En consecuencia, SE ACUERDA: 1) Glósesse al Expediente Principal, la documentación original que presenta el ocurso, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho; asimismo, guárdese en el secreto del juzgado los discos compactos que adjunta a su escrito de inicio en los que se encuentran grabados en formato PDF copias certificadas de escritura pública y libertad de gravámenes; lo que se hace constar para los fines y efectos legales a los que haya lugar.-

2) Se tiene por presentado a la C. MARIELLY MERCEDES CARDOZO COLLI, en su calidad de Apoderada Legal del C. PEDRO RENAN CARDOZO ROSADO personalidad que acredita con el Poder General para pleitos y cobranzas al tenor del testimonio de la Escritura Pública Número 44, de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno (26 de febrero de 2021), tomo 182, pasada ante la fe del Licenciado LUIS ARTURO FLORES PAVON Notario Público sustituto del Estado en Ejercicio, encargado por impedimento temporal de su titular Licenciado MANUEL JESUS FLORES HERNANDEZ de la Notaria Pública 26 de este Primer Distrito Judicial del Estado, documento que en original se exhibe, misma personalidad que se le reconoce, de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3) Se admiten como asesores técnicos a los Licenciados DIANA INDIRA MENDEZ ARJONA, con cedula profesional numero 10805840 y R.F.C. MEAD9412023Y0 e IVAN ANONIO MASS CEL con cedula profesional numero 11515699 y R.F.C. MACI940822V91, y a la primera en mención como representante común, de conformidad con lo establecido en los numerales 46 y 49 incisos A y B del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

4) Se admiten los números telefónicos 9811181078 y 9818214264 y con correo electrónico dianaarjona@live.com e ivan_mc194@hotmail.com; no obstante se le hace saber que las notificaciones se harán conforme al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y en su caso el artículo 111 del citado Código.

5) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, en privada de la calle 22, entre calle Allende y calle Aldama número 5 "A" de la Colonial San José, de esta ciudad capital, C.P. 24040, por lo que se anexa croquis de ubicación del lugar, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles.

6) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema SIGELEX y márchese con el

número 200/20-2021/2C-I.

7).- Con fundamento en los artículos 1141,1142, 1167 y 1168 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A Y DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTADO DE CAMPECHE

8) Con fundamento con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio a la Maestra CARMEN MARIA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, para notificarla y emplazarla a juicio en su domicilio ubicado en la Calle Castellot, Manzana K, Lote 20, Área Ah Kim Pech, Sección Fundadores, C.P. 24014, de esta Ciudad, haciéndole entrega de las de las copias certificadas de la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que cuenta con un término de SEIS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea emplazada para que ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deba de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado.

9) A reserva de turnar los autos para emplazar a la parte demandada BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A , por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que la promovente manifiesta que ignoran su domicilio actual, en consecuencia, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírense oficios a las siguientes instituciones 1.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

del Estado, 2.- Secretaría de Relaciones Exteriores, 3.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios, con domicilio en la delegación Campeche ubicada en calle 10 número 290-C, San Román, Código Postal 24040; 4.- Consejería Jurídica Municipal; 5.- al Secretario de Seguridad Pública del Estado; 6.- Teléfonos de México S.A. de C.V.; 7.- a la Comisión Federal de Electricidad; 8.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 9.- INFONAVIT, Delegación Campeche, con domicilio en calle Lorenzo Alfaro Alomía Número 2, Colonia Área Ah-Kim-Pech entre el Instituto Electoral y Plaza Girasol C.P. 24010, para que dichas autoridades tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de la BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA S.A. Y/O BANCO NACIONAL DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA S.A, lo anterior por ser dicha información necesaria para que sea emplazada a juicio. Reservándose de decretar la ignorancia del domicilio en virtud de que no basta que el promovente señale que ignora el domicilio de la demandada, si no que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información haga posible la localización.

10) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existen en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

11) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

12) Se hace del conocimiento de las partes, que según

acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...”.

2).- Por lo anterior, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el presente auto.

3).- Acumúlese a los presentes autos la documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 72, fracción XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL “**Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.**”;-parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. ----

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Eneido Marcelino Uc May** -fallecido-

En el expediente número **220/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente

en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Gómez Reyes**, en contra de **Grupo Kimberley S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Eneido Marcelino Uc May** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales. los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Santos Abel Guzmán Rivera -fallecido-.

En el expediente número 250/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Lucía Cal y Mayor Moguel, en contra de Comercializadora Tezontle S.A. de C.V., con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Santos Abel Guzmán Rivera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad

Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Sergio Hernán Witz Rodríguez -fallecido-.

En el expediente número 256/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana María de Lourdes Coyoc Damián, en contra de Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Hernán Witz Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Eddie David Basto Aguilar -fallecido-.

En el expediente número 276/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la

Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Samira Gebel Sosa Cauich, en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; 2) Afore Profuturo, con fecha 27 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Eddie David Basto Aguilar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 27 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Raymundo Torres Hernández** -fallecido-.

En el expediente número **301/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Ofelia Espinoza Islas**, en contra de **1) Coppel S.A de C.V.**, con fecha 17 de mayo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Raymundo Torres Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad

Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de mayo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 17 de mayo de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licdo. Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 77/17-2018/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CONTRA DE ELMER DE JESUS BARABATO MALDONADO; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE N.º 2 DE LA MANZANA 96, DE LA ZONA 01 DEL POBLADO SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$684,000.00 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$456,000.00 (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las **12:00** horas del día **29** del mes de **JUNIO** del año **2022**. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DE JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.

PRIMERA ALMONEDA.

E D I C T O.

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 94/18-2019/2C-1, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO CAMPECHE (FOCAM) EN CONTRA DE MARÍA ALICIA DE LAS ROSAS MORENO SOSA, el cual se describe a continuación:

"INMUEBLE INSCRITO EN FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 615 A FAVOR DE MARÍA ALICIA DE LAS ROSAS MORENO SOSA NUDA PROPIEDAD 100 USUFRUCTO 100, CALLE 16, NÚMERO 257, LOTE: 3, USO DE SUELO URBANO, CAMPECHE, CAMPECHE. NÚMERO CUENTA CATASTRAL U1809. NOTA01.- RECTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL VER FOLIO 615, ACTO DE FECHA 06/10/2007. CONTROL 120 Y CONSECUTIVO 1 DE FOJAS 203 DEL TOMO 409 VOLUMEN A LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA DE ESTE REGISTRO, BAJO INSCRIPCIÓN X NO. 746 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE MIDE OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON LA CALLE DIECISÉIS, POR EL LADO IZQUIERDO MIDE VEINTE METROS DIEZ CENTÍMETROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE DARIO CU VELA Y DE DOLORES PÉREZ M., POR EL LADO DERECHO DEL FRENTE AL FONDO MIDE DIECISÉIS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON PREDIO DE MARÍA DEL CARMEN MANZANILLA Y A LA TERMINACIÓN DE ESTA LÍNEA FORMA UN MARTILLO ENTRANTE EN DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA MIDIENDO UN METRO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y CUYO FINAL TOMA SU PRIMERA DIRECCIÓN HACIA EL FONDO CON EXTENSIÓN DE TRES METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS HASTA TOCAR EN LÍNEA DEL FONDO POR DONDE LINDA CON PROPIEDAD DE DOLORES PÉREZ M. MIDIENDO SEIS METROS SETENTA CENTÍMETROS Y CIERRA EL PERÍMETRO . INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate del bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito, la cantidad de \$1,010,000.00 (SON: UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$673,333.33 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día nueve de junio de dos mil veintidós, a las diez horas con treinta minutos.-

San Francisco de Campeche, Camp., 3 de MARZO de 2022.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano MIGUEL ANGEL ANGULO COBOS, también conocido como MIGUEL ANGULO COBOS, quien falleciera el día dieciocho de junio del dos mil veintiuno, denuncia que hacen la ciudadana MARIA DEL CARMEN MISS REJON, en su carácter de cónyuge supérstite y los ciudadanos MIGUEL ANGEL ANGULO MISS y DILIA MARIBEL DE LA CRUZ ANGULO MISS, en su carácter de hijos.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 11 de Abril de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano CARLOS VALDEMAR CORTEZ CRUZ, quien falleciera el día dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, denuncia que hacen la ciudadana CELIA CARREON MAR, en su carácter de cónyuge supérstite y el ciudadano ELVIS JOAN CORTEZ CARREON, en su carácter de hijo.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días

por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 11 de Abril de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **FAUSTO ANTONIO CRUZ GARCÍA** quien falleciera el día cuatro de Julio de dos mil seis en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; habiendo radicado la sucesión sus hijos los ciudadanos FAUSTO ANTONIO CRUZ RIVAS y CARLOS MANUEL CRUZ RIVAS

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 28 de Abril de 2022.- **Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.**

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JUAN JOSE RAZON SANCHEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE LA C. ADRIANA RIVERA GOMEZ, **EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 02 DE MAYO DEL 2022.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA**

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las

personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del Señor, **MARCELINO KOYOC NAAL**. Quien falleciera el Dieciocho de Octubre del Año de Dos Mil Veintiuno, en Hecelchakan, Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del Señor, **JOSE DOLORES DZIB UC**. Quien falleciera el Veintidós de Octubre del Año de Dos Mil Dieciséis, San Francisco de Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor, **ANGEL MANZANILLA ACOSTA**. quien falleciera el día Quince de Septiembre del año dos mil Diecinueve, en Quintana Roo, **Quien dejara disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **TEÓFILO DOMINGUEZ CAB (+)**, QUIEN FALLECIERA EN CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL **DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **05 DE ABRIL DEL 2022.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **JOSÉ FIGUEROA ESPINOZA (+)**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., EL **DÍA 27 DE JULIO DE 2020**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **11 DE ABRIL DEL 2022.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En la Notaría Pública número Diez de la cual soy sustituto, fue denunciada la sucesión intestamentaria del señor que en vida respondiera al nombre de **VICTORIO CRUZ ENCALADA**, vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por su hija **LORENA ELIZABETH CRUZ SABIDO**, en cumplimiento de los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, se **CONVOCA** a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de 30 días, después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días por tres veces, comparezcan a deducirlo, ante el suscrito Notario, citándose igualmente a todos los acreedores para que dentro de dicho término también comparezcan, presentado los documentos en que funden sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en la calle 10 no. 86, Plazuela de San Francisco de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de abril de 2022.- Lic. Roger Francisco Medina Góngora. R.F.C. MEGR591023F18.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Testamentaria de fecha 26 del mes de abril del año 2022, solicitada por el **C. HERIBERTO GASPAS REJON VELA**, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de la cujus **MARIA ELENA REJON VELA**, quien falleciera el día 06 de febrero del año 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 del mes de abril del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Ciento cincuenta y seis (156) otorgada ante Mí, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintidós, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **VICTORIA EHUAN TUZ**, quien fuera vecina de esta ciudad; por el ciudadano **VICTOR DEL CARMEN YE EHUAN**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 28 de Abril del 2022.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD**

ART. 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL EDO DE CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA No. 37 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DEL C. **PEDRO RENE LOPEZ MOO** DENUNCIADO POR EL C. **CARLOS ANTONIO CAHUICH LOPEZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 20 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.-PECN-630912-U56.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DEL C. **EDUARDO ENRIQUE BRITO TE** DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **CONCEPCION BORGES MARTINEZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 18 DE MAYO DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE LA C. **MAGDALENA DEL CARMEN NOVELO GARCIA** DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. **GUADALUPE DEL SOCORRO BRITO NOVELO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 18 DE MAYO DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DEL C. **PEDRO RODRIGUEZ** DENUNCIADO POR LA C. **JOSEFINA RODRIGUEZ MORALES**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 18 DE MAYO DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **193/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL FINADO **ARMANDO JESUS EK IUIT**, DENUNCIADO POR EL CIUDADANO **JAVIER ANTONIO EK BAAS** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MILICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **195/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DEL FINADO **GREGORIO MARTINEZ BENITEZ**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARIA ELENA ESPINOSA ESPINOSA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MILICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **252/2022**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE LA FINADA **MARGARITA CAUICH HAS**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **ADRIANA LETICIA VARGAS CAUICH** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. - **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DEL C. **SEFERINO TAMAY TAMAY**, DENUNCIADO POR SU HIJA LA C. **ASUNCIONA TAMAY XEQUEB**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 17 DE MAYO DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- Rúbrica.

